



# Super Nota

*Nombre del Alumno: Glenda Raquel Arguello Altuzar*

*Nombre del tema: Delitos Electorales*

*Parcial: No. 4*

*Nombre de la Materia: Delitos especiales*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth C.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 4º*

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

Pueden cometer un delito electoral:  
Cualquier persona, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, precandidatos, candidatos, servidores públicos, organizadores de campañas y ministros de culto religioso.

Bibliografía:  
fepade.gob

## Delitos electorales.

Penas:  
Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años

Estas conductas están contenidas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y contemplan sanciones para el caso de ser cometidos.

En el ámbito Federal, la FEDE es la autoridad encargada de investigar y perseguir los delitos electorales para garantizar tus derechos.

Se persiguen de oficio, es decir, cualquier persona que conozca de un delito puede acudir ante el agente del Ministerio Público a denunciar. No todos son graves.

